



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015

Miembros de la Comisión Asistentes:

Jesus Peñagarikano Labaka
Oihane Sarasola Nosellas
Mikel Agirrezabal Ezcuerdia

Secretaria: Naia Ruiz de Eguino Garcia-
echave

En Ibarra, a diez de febrero de dos mil quince, siendo las trece horas de la tarde, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde D. Jesus Peñagarikano Labaka, actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-echave.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la Alcaldía, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2015.

SEGUNDO:

ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE SERVICIOS SOCIALES DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2015.

2.1 REGLAMENTO DE LAS VIVIENDAS DOTACIONALES. PROPUESTA DE MODIFICACION: ART. 1-10, PUNTO 2, PARRAFO 4.

En fecha 5 de abril de 2013 se publicó en el BOG el reglamento definitivo que regula el servicio público de las viviendas dotacionales situadas en EH 18-2. Dicho reglamento fue aprobado en sesión plenaria del 6 de febrero de 2013.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El punto I-10.2 de dicho reglamento señala lo siguiente: el canon puede revisarse una vez al año mediante certificado del INEM, en el cual se recogerán las modificaciones de los ingresos.

Visto que es necesario tener en cuenta los cambios de la situación económica actual y de los jóvenes, la comisión de servicios sociales propuso la modificación del punto 10.2 del reglamento. Dicho punto quedaría establecido como sigue:

“El canon será revisado de oficio, una vez al año por parte del Ayuntamiento de Ibarra. Esta revisión se efectuará en el mes de julio, justo cuando la correspondiente campaña de la declaración de renta haya finalizado. Asimismo el canon podrá ser revisado una vez al año, a petición de la persona adjudicataria con la presentación de toda aquella documentación que, a su juicio, demuestre la variación de sus ingresos. Esta solicitud se efectuará a los 6 meses de la revisión obligatoria.”

Visto el dictamen de la comisión de servicios sociales de fecha 4 de febrero de 2015, la Junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación del punto 10.2 del reglamento publicado el 5 de abril de 2013 en el BOG relativo al reglamento que regula el servicio público de las viviendas dotacionales situadas en EH 18-2. El texto definitivo quedaría de la siguiente manera: **“El canon será revisado de oficio, una vez al año por parte del Ayuntamiento de Ibarra. Esta revisión se efectuará en el mes de julio, justo cuando la correspondiente campaña de la declaración de renta haya finalizado. Asimismo el canon podrá ser revisado una vez al año, a petición de la persona adjudicataria con la presentación de toda aquella documentación que, a su juicio, demuestre la variación . . Esta solicitud se efectuará a los 6 meses de la revisión obligatoria.”**

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el BOG y notificar a los jóvenes de las viviendas de Euskal Herria 18-2

TERCERO:

3. ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE EUSKARA Y EDUCACIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015.

3.1 PROYECTO PARA EUSKALDUNIZAR EL MUNDO LABORAL DE TOLOSALDEA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Tolosaldea es una comarca euskaldun. En el año 2011 tenía una población de 47.517 de los cuales el 70% eran euskaldunes, el 16% casi euskaldunes y el 13% no euskaldunes.

Sin embargo, esta realidad sociolingüística no se refleja en el mundo laboral. Por ello, los técnicos de euskara de Tolosaldea y euskalgintza desean poner en marcha el proyecto para euskaldunizar el mundo laboral.

El objetivo es euskaldunizar el mundo laboral en la comarca de tolosa y crear una mesa permanente para poder llevar a cabo el proyecto.

El trabajo comenzará en unas pequeñas empresas y el reto será atraer a nuevas empresas. Deseamos crear un sistema permanente para encaminar el trabajo de promoción del euskara, en donde se garantizará la participación de los agentes del mundo laboral y se acordarán e impulsarán medidas eficientes.

Se desea identificar a los agentes que tomarán parte en el proceso, compartir el proyecto y crear la mesa laboral de Tolosaldea.

En dicha mesa, los ayuntamientos tendrán su espacio. A través de su política lingüística, deben impulsar y ayudar el proceso de euskaldunización del mundo laboral. Serán agentes decisivos en la mesa del mundo laboral, por una parte las empresas, ya que tienen la opción de involucrarse en proyectos de euskaldunización laboral, disponen de medios para llevar a cabo los proyectos y opción de adjudicar subvenciones y poder tomar parte directamente en nuestros proyectos, ya que ofrece sostenibilidad al proceso de euskaldunización del mundo laboral.

Será indispensable un grupo impulsor para gestionar la mesa laboral. Las funciones de este subgrupo será la gestión de la mesa de trabajo, la implementación de las medidas acordadas, el seguimiento del proyecto y el trabajo de información tanto interna como externa y de comunicación.

No partimos de cero, contamos con empresas que han tenido sus planes de euskara y certificaciones con lo que funcionarán como vehículo para atraer a otras empresas y completar esa red que deseamos. Mediante esa red impulsaremos las relaciones entre empresas, intercambiando experiencias, compartiendo situaciones diferentes y acordando soluciones unificadas.

En la mesa de trabajo se acordarán los programas, el modo de actuar, los medios a utilizar, la financiación necesaria, las subvenciones que se recibirán y el seguimiento a realizar.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educación de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO : Adherirse al proyecto presentado.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3. 2 UZTURPE IKASTOLA: LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO.

Mediante decreto 21/2014 se concedieron 11.000€ a la ikastola Uzturpe para subvencionar el trabajo de mantenimiento y material del edificio Egi.

Dicha subvención se realizó mediante pago único, con la condición de tener que justificarlo.

Uzturpe ha presentado la liquidación de los trabajos de mantenimiento y material.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO : Aprobar la liquidación presentada por Uzturpe.

3. 3 UZTURPE IKASTOLA LIQUIDACIÓN DE LA 2º PARTE DE LA SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE.

Mediante decreto 219/2014 se concedió una subvención de 32.000€ a la ikastola Uzturpe en materia de transporte.

Se acordó el pago en dos aprtes.

Tras el segundo pago, Uzturpe debe liquidar los gastos realizados.

Se han presentado las liliquidaciones adecuadas con sus respectivas facturas y movimientos bancarios.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

UNICO : Aprobar la liquidación presentada por Uzturpe en materia de transporte. .

3. 4 UZTURPE IKASTOLA:LIQUIDACIÓN DEL PROFESOR DE REFUERZO.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2013, se concedió a Uzturpe 5.113,25€ para hacer frente al déficit que suponía el profesor de refuerzo para inmigrantes.

En el primer pago se abonó el 60% y se acordó no paragar elr esto hasta presnetar la liquidación.

En fecha 2 de octubre de 2014 han presentado la liquidación del profesor de refuerzo.

Han presentado la asiguietne documentación: Contrato del trabajador, nóminas, TC2, ingreso del GV y memoria.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la liquidación presentada por Uzturpe.

SIGUNDO: Abonar la segunda parte de la subvención (2.045,30 €).

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención y a la ikastola Uzturpe.

3. 5 GRUPO DE COMUNICACIÓN TOLOSALDEA: LIQUIDACION DE LA SUBVENCION DEL AÑO 2014

Visto que el pasado 22 de julio la JG acordó conceder 21.000€ al grupo de comunicación de Tolosaldea.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Junto con el acuerdo se abonó el 60% de la subvención.

Visto que para poder cobrar el restante 40% debe presentar la liquidación de la subvención.

El pasado 11 de diciembre presentó la liquidación. adecuada.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educación de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la liquidación presentada por Tolosaldeako Komunikazio Taldea.

SEGUNDO: Abonar la segunda parte de la subvención (8.400 €).

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención y Tolosaldeko Komunikazio Taldea.

3.6 GRUPO DE COMUNICACIÓN TOLOSALDEA: SUSCRPCIÓN ANUAL A ALUMNOS DE EUSKARA

Tolosaldeko Komunikazio taldea realiza propuesta al ayuntamiento para regalar la suscripción anual del diario a los ibartarras que están aprendiendo euskara.

dicha suscripción supone un gasto de 70€ por alumno.

En el euskaltegi Aitzol actualmente estudian 15 ibartarras.

Vista la idoneidad de recibir el diario en casa.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educación de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Regalar la suscripción anual de Tolosaldeko ataria a los alumnos ibartarras de euskara.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO: Abonar a Tolosaldeko Komunikazio Taldea 1050€ (15 x 70€) por 15 suscripciones.

TERCERO: Abonar la cantidad a través de la partida 481.420.00.00

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención y Tolosaldeko Komunikazio Taldea.

3. 7. TXIRIBITU AISIALDI TALDEA. 2ª PARTE DE LA SUBVENCIÓN.

Mediante decreto de alcaldía 389/2014 de 30 de diciembre se adjudicó una subvención de 3.083,07€ a Txiribitu Aisialdi Taldea.

Se acordó el pago en dos aprtes. Primero el 60% y después el restante.
Para poder cobrar la segunda parte debe presentar la liquidación

Dicha liquidación se presentó el 22 de enero.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la liquidacion presentada por Txiribitu.

SEGUNDO: Abonar el restante 40%

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a Txiribitu aisialdi Taldea. .

3. 8 Loatzo Musika-Eskola: RENOVAR LA FOTOCOPIADORA.

La fotocopiadora de Loatzo tiene más de 5 años y son caros los trabajos de mantenimiento.

El resto de fotocopiadoras están a modo de Leasing.

La empresa Ricoh ha realizado la siguiente propuesta.

1. 1. Fotocopiadora en color. 60 meses, 26,30€ al mes más IVA. Cada copia 0,0612€ en color y 0,0097€ en blanco y negro.

2. En blanco y negro: 60 meses, 17,30€ al mes más IVA. Cada copia 0,0078€



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO : contratar en Leasing la fotocopiadora en blanco y negro para el local de Loatzo.

3.9 KORRIKA

Desde el 19-29 de marzo se celebrará la Korrika desde Urepel a Bilbao bajo el lema “Euskahaldun”.

Desde Ibarra pasará el 21 de marzo a las 7:04 de la mañana.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder una ayuda de 600€a la Korrika.

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad de la partida 430.335.00.00

TERCERO: Dar cuenta dela cuerdo a Intervención y a Korrika.

3. 10 FIESTA DEL MODELO D.

El pasado 17 de diciembre Ibilaldia presentó solicitud de subvención.

el pasado 12 de enero de 2015 kilometroak solicitó subvención.

El pasado 19 de enero de 2015 Herri Urrats solicitó subvención.

El 16 de diciembre de 2014 Nafarroa Oinez solicitó subvención.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Conceder a Kilometroak e Ibilaldia 800€a cada uno.

SEGUNDO: Conceder a Herri urrats y Nafarroa Oinez 1000€a cada uno.

TERCERO: Abonar dichas cantidades de la partida 430.335.00.00 .

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención, Kilometroak, Ibilaldia, Herri Urrats y Nafarroa Oinez.

3.11 INFO7: PROPUESTA DE PUBLICIDAD

Info ha realizado una propuesta de publicidad: 5 campañas por 500€

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educacion de 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la propuesta de INFO 7.

SEGUNDO: Acordar en rupo de trabajo cuales serán las 5 campañas.

TERCERO: Abonar la cantidad de la partida 226.335.00.03

CUARTO: Dar cuenta de este dictamen a Intervención y a INFO 7. .

CUARTO:

4, APROBACIÓN DEL GASTO DE LA FERIA IBARRA, AZOKA ETA PIPARRA 2014.

Como en años anteriores, el pasado 21 de septiembre de 2014, hauspoa Kultur Elkartea organizo la feria “Ibarra, azoka eta pizarra” en colaboración con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tenía interes y acordó conceder a Hauspoa 11.500 euros desde la partida 00000.430.711.00.00 del presupuesto del 2014.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento concedió 10.500€a Hauspoa el 9 de septiembre de 2014, para hacer frente a los gastos de organización.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La organización de la feria tuvo un gasto de 14.595,84€, de ellos 623,65€ a cuenta del ayuntamiento y los restantes 13.972,19€ abonados por Hauspoa.

Teniendo en cuenta que Haus`poa recibió una subvención de 13.620,60€, ya que además del ayuntamiento otras instituciones también aportaron subvención.

Al ayuntamiento le queda un remanente de 376,35€ en la partida 0000.430.711.00.00 del 2014.

En fecha 3 de noviembre de 2014, Hauspoa realizó la justificación de los gastos de la feria y para reducir el déficit solicita al ayuntamiento un ingreso de 351,59€

Visto el informe realizado por la técnica de cultura y juventud en fecha 19 de diciembre de 2014 en torno a la liquidación de la feria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Hauspoa y abonar los 351,59€ de déficit a dicha asociación.

QUINTO:

5.LICENCIA SOLICITADA POR LOS DUEÑOS DEL CASERIO ETXEBERRITXU.

En fecha 19 de octubre de 2009, Juan Ignacio Amondarain y Jose Mari Amondarain realizan una permuta de terrenos con el fin de abrir un nuevo camino que llegue al caserío de su hermano Angel Maria Amondarain (era necesaria la permuta para poder realizar el camino).

Para poder realizar dicha permuta Juan Ignacio Amondarain y Jose Mari Amondarain segregaron este terreno del caserío Etxeberritxu (obtuvieron la licencia de segregación).

1.- Terreno que proviene de LAMBERRI BARRUTIA O ETXEATZEA, de trescientos nueve metros cuadrados y quince decímetros cuadrados. Linda al Norte con terrenos del caserío elorbe; al oeste la finca de la que se segrega; al sur y este el resto del terreno del que se segrega (309,15 m²).

Al mismo tiempo, Angel Amondarain segregó estos terrenos de los terrenos que poseía en el caserío Etxeberritxu (obtuvo la licencia de segregación).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1-Porción de terreno procedente de la heredad nombrada Lamberri Barrutia o Etxe Atzea, que mide cincuenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie y linda: Sur y Este con la parcela matriz y por Norte y Oeste con la parcela de terrenos procedente de la propia heredad Lamberri Barrutia o Etxeatzea.(56,50 m2)

2-Porción de terreno procedente de la heredad nombrada Illareta que mide doscientos cincuenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte y Oeste, con la parcela matriz; y por Este y Sur, con camino carretil.(252,25 m2).

Tras realizar la segregación, en fecha 19 de octubre de 2009 se realiza la permuta mediante escritura ante el Sr. Notario Pedro elosegui Bergareche (los terrenos pertenecientes a Angel Amondarain pasan a pertenecer a Juan Ignacio Amondarain y Jose Maria Amondarain y , los terrenos de éstos pasan a pertenecer a Angel Amondarain).

En el año 2010 se realiza un nuevo proyecto en base al cual se anula la idea de realizar el camino a Etxeberritxu y se decide mantener el camino existente. La consecuencia es que la anterior permuta realizada entre los hermanos no tiene sentido al desaparecer el proyecto del nuevo camino.

Visto lo anterior, en fecha 22 de enero de 2015 Juan Ignacio Amondarain y Jose Maria Amondarain y Angel Amondarain solicitan la licencia de segregación de estos terrenos (tras realizar la segregación los terrenos pasarán a formar parte de la propiedad de cada uno)

1.Terreno que proviene de LAMBERRI BARRUTIA O ETXEATZEA, de trescientos nueve metros cuadrados y quince decímetros cuadrados. Linda al Norte con terrenos del caserío elorbe; al oeste la finca de la que se segrega; al sur y este el resto del terreno del que se segrega (309,15 m2). Terreno que actualmente pertenece a la propiedad de Angel Maria Amondarain Jauregui.

2-Porción de terreno procedente de la heredad nombrada Lamberri Barrutia o Etxe Atzea, que mide cincuenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie y linda: Sur y Este con la parcela matriz y por Norte y Oeste con la parcela de terrenos procedente de la propia heredad Lamberri Barrutia o Etxeatzea.(56,50 m2). Terreno que actualmente pertenece a Juan Ignacio Amondarain y Jose Maria Amondarain.

3-Porción de terreno procedente de la heredad nombrada Illareta que mide doscientos cincuenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte y Oeste, con la parcela matriz; y por Este y Sur, con camino carretil.(252,25 m2). Terreno que actualmente pertenece a Juan Ignacio Amondarain y Jose Maria Amondarain.

Tras analizar el informe y expediente del arquitecta municipal, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

PRIMERO: Conceder Angel Maria Amondarain Jauregui y a Juan Ignacio y Jose Mari Amondarain Jauregui las licencias de segregación solicitadas y plasmadas en la parte expositiva del presente acuerdo, condicionadas a su inmediata agregación con las fincas señaladas.

SEGUNDO: Dicha concesión quedará sometida a la condición suspensiva de que los peticionarios presenten en el Ayuntamiento de Ibarra copia autorizada de la escritura en que se haya formalizado, y justificante de presentación de la misma en el registro de la propiedad a efectos de su inscripción. el plazo de presentación de dicho justificante será de tres meses contados a partir del día de la notificación de la aprobación de esta licencia. En tanto no se cumpla tal condición, la segregación solicitada se tendrá por no realizada.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a Angel Maria Amondarain, Juan Ignacio Amondarain y Jose Mari Amondarain Jauregui.

SEXTO:

SEGREGACIÓN PARCELA DAMASORO

Aitor Otaegi y Nekane Lazkano Prieto titulares de la explotación de cria de cerdo autóctono (nº de registro 200.42.0.010.058) y tras obtener la licencia de apertura de una granja de cerdos ecológicos reiteran la petición de segregación de Damasoro formulada y denegada con anterioridad.

En base al art. 40.1 de la Ley 2/2006 en delante LVSU las parcelas inferiores a la mínima según normativa agraria y de planeamiento territorial y urbanístico sólo pueden segregarse al objeto de agruparla a una parcela colindante.

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco recientemente aprobado mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre de 2014 recoge dentro de las directrices generales en su art. 11.4. la posibilidad de autorizar segregaciones que den como resultado nuevas parcelas o fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, siempre que se garantice su adscripción a otras explotaciones agrarias existentes.

Los solicitantes plantean registrar a la explotación porcina las siguientes fincas no colindantes: parcela catastral 01-250 de 0,6438 Ha y 01-287 de 0, de manera que se cumpliera que la superficie mínima vinculada a explotación agraria supere la unidad mínima de cultivo establecido en 1 Ha para Gipuzkoa. Cumpliendo de esta manera lo regulado por el decreto 168/1997 de 8 de julio, reguladora de las explotaciones agrarias de la CAV en cuanto a la unidad mínima de cultivo para el territorio de Gipuzkoa.

Vista la propuesta de la arquitecta municipal, la junta de gobierno local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: conceder dictamen favorable a la consulta de segregación presentada por Aitor Otaegi y Nekane Lazkano Prieto . Condicionar la concesión de licencia a las siguientes condiciones, obligaciones y presentación de documentos:

La edificación de la granja porcina quedará ligada a la actual explotación agraria porcina DAMASORO (o nombre escogido) nº200.42.0.010.058 y vincularse los siguientes terrenos (referencias catastrales catastrales 01-250 de 0,6438 Ha y 01-287 de 0,4760Ha y 0,1789m2 de la parcela Damasoro segregada), con la condición de indivisibilidad, en el Registro de la Propiedad.

Dicha concesión de segregación quedará sometida a la condición de que el peticionario presente en el ayuntamiento copia autorizada de la escritura en que se haya formalizado la agregación. Por ultimo, tras conceder licencia de segregación, deberán formalizar la segregación en el plazo de tres meses e inscribir la misma en el registro de la propiedad (Deberan presentar al ayuntamiento certificado de inscripción) En tanto no se cumplan dichas condiciones, la segregación solicitada no tendrá valor jurídico y no se tendrá por realizada.

Para su tramitación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de licencia de obra mayor segregación firmada por los titulares de todas las fincas afectadas.
- Memoria en la que se describa la finca original existente y las parcelas resultantes. En la misma se recogerán las oportunas aclaraciones respecto de las descripciones recogidas en las escrituras y la parcelación catastral.
- Título de propiedad (en el caso de no disponer del mismo se adjuntará Certificado del Registro de la Propiedad en el que consten las circunstancias de dominio de las fincas afectadas, el estado de cargas y la descripción de los datos fundamentales de inscripción de las mismas).
- Plano de estado actual en el que se graficarán los linderos de la parcela, y en su caso, las determinaciones urbanísticas que incidan sobre la misma; y se señalarán los propietarios de las parcelas colindantes.
- Plano de parcelación a la misma escala y condiciones generales que el plano de estado actual.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al interesado.

SEPTIMO:

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO SAN IGNACIO N°15.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Ignacio Antonio Ulacia en nombre de la comunidad de propietarios de San Ignacio 15 solicita licencia de obras para instalación de ascensor.

Junto con la solicitud presentan proyecto de ejecución por valor de 52.346,27€.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder licencia municipal de obras para colocación de un ascensor a los copropietarios en San Ignacio 15 con las siguientes condiciones particulares:

- A) El nuevo volumen generado con el fin de dar acceso físico a las viviendas no será computable a los efectos de la determinación del aprovechamiento edificatorio autorizado en la parcela o ámbito afectado. Por lo tanto, quedará fuera del aprovechamiento edificatorio el nuevo volumen generado.

Las propuestas y condiciones técnicas recogidas en el proyecto suponen una servidumbre en el terreno privado sito entre San Ignacio 15 y 16. La vigencia de la servidumbre generada se entiende asociada al mantenimiento del ascensor.

En caso de sustitución o reforma integral de la edificación, la nueva construcción proyectada ha de ajustarse en su integridad a las previsiones urbanísticas y técnicas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este proyecto.

- B) En consideración al artículo 5 del Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición a nivel autonómico se exige la constitución de una fianza para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición. La fianza se establece en 140,48€120% sobre el coste de gestión de Residuos de construcción y demolición que en base al proyecto presentado es de 117,07€

- C) A efectos de la aplicación de tasas e ICIO se considera el presupuesto de ejecución material de 52.346,27€

En general:

Las condiciones generales para este tipo de obras están recogidas en el oficio remitido.

OCTAVO:

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVO Y TECNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PLAZA SAN BARTOLOME.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La arquitecta municipal presenta los pliegos para la realización de la cubierta en la Plaza San Bartolome .

Tras analizar dichos pliegos, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: aprobar los pliegos administrativo y técnico para la construcción de la cubierta de la Plaza San Bartolome.

SEGUNDO: Realizar la convocatoria de concurso mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de dicha obra, y la aprobación del gasto correspondiente.

TERCERO; Publicar el anuncio en el BOG y en el Perfil del Contratante.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención y administrativa de Personal.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LOS TRABAJOS DE CALCULO ESTRUCTURA, OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION DE NUEVA CUBIERTA PARA LA PLAZA SAN BARTOLOMÉ DE IBARRA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE NUEVA CUBIERTA PARA LA PLAZA SAN BARTOLOMÉ de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

2. PLAZO DE EJECUCION

El acta de replanteo se deberá realizar el 6 de mayo de 2015.
Las obras deberán estar completamente finalizadas para el 17 de junio de 2015.

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación se estima en 42 días contados a partir del día siguiente al inicio de las obras (fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo) no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

El contratista podrá en su oferta presentar un plazo de ejecución más reducido o comprometerse a iniciar y finalizar antes de las fechas señaladas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de las fechas señaladas o el plazo señalado en su oferta aunque no lo advierta la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto es el siguiente: CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTAY UN CENTIMOS (140.294,31€), más VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (29.461.81 € correspondientes al 21% del IVA.
[Total IVA incluido, ciento noventa y seis mil, seiscientos veinticinco euros, 169756.12€

Los referidos importes podrán ser mejorados por los licitadores.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo según medición obra. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

4. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato está prevista financiación con cargo al presupuesto del año 2014-2015. curso. El objeto de contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1 000.601.153.30.00 de los años 2014 y 2015. Al tratarse de un gasto plurianual, el Pleno municipal adoptará el correspondiente acuerdo concretando las cantidades a consignar cada ejercicio.

Hay que señalar que el Presupuesto General de 2014 especifica consignación presupuestaria, por importe de 62.634,39€.

5. FORMA DE PAGO

Atendiendo al plazo de ejecución de los trabajos, el pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificación única y final, aprobada por la arquitecta municipal que ejercerá de dirección de la obra durante el transcurso de la misma.

6. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

7. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

8. EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental:

REQUERIMIENTOS LINGÜÍSTICOS:

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskara.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskara cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskara, previa conformidad de la administración.

Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskara, quien dará su aprobación o pondrá medidas correctoras.

De conformidad con el artículo 52 y 222 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.

El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 118.2 del TRLCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 223.f).

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar entre el 6 de mayo del año en curso o antes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 234.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de veinte días desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Además de estas garantías estarán vigentes las que por ley se establecen en la LOE, Ley de Ordenación de la Edificación, 38/1999 de 5 de noviembre.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 2 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los señalados en el artículo 8 de este pliego de condiciones.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 a 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 171.d) de la misma.

La negociación con los participantes versará sobre:

PRECIO: 55 puntos como máximo.

A la propuesta más barata se le adjudicarán 80 puntos y al resto se le aplicará una regla de tres.

PLAZO: 25 puntos como máximo.

Se otorgarán 25 puntos a la oferta que presente un programa de ejecución que mejore en número de días la fecha de finalización de las obras (17/06/2015) y al resto de las ofertas se les aplicará una regla de tres.

MEJORAS: 20 puntos como máximo.

Por la presentación de mejoras tendentes a reducción de molestias a vecinos durante las obras, posibilidad de modificar materiales de cerramiento, mejoras de diseño u otras a proponer por el ofertante.

17. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la cláusula 18.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

18. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACION CON LOS PARTICIPANTES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo, de 9:00 a 13:30 horas, todos los días hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el escrito de invitación.

Las proposiciones se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Ibarra en horario de 9:00 a 13:30 indicados dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE NUEVA CUBIERTA EN LA PLZA SAN BARTOLOMÉ", que contenga los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 75.1 letra a y 76, letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Para acreditar la solvencia técnica:

1.- Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para acreditar la solvencia económica será suficiente informe de una institución financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

i) Planos de la estructura propuesta: En la fase de concurso del proceso habrán de presentarse únicamente los planos que definan la propuesta (planta, alzados y secciones), junto con el presupuesto. El cálculo de la estructura será responsabilidad del licitador y tendrá que amoldar su propuesta a las características geométricas que se definen en la documentación técnica que se adjunta con la invitación. Los detalles y los cálculos de la estructura que certifican que la estructura cumple con los requisitos del Código Técnico de la Edificación, los presentará el adjudicatario en el plazo de un mes a partir de la firma del contrato. No obstante, aunque no se deba presentar documentación adicional que demuestre que la propuesta cumple con la normativa en vigor, sí que deberá presentarse un documento en el que el licitador certifica que su propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación (estabilidad de la estructura y protección contra el fuego). Cualquier alteración posterior que venga motivada por algún incumplimiento de la normativa correrá a cargo del adjudicatario.

j) Propuestas de mejoras.

k) Proposición económica ajustada al modelo establecido en el Anexo I

l) Lista de precios unitarios.

Las proposiciones podrán presentarse sin la documentación referida en esta cláusula, identificada con las letras a), b), c), d), e), f) y g); pero en ese caso, el adjudicatario tendrá que aportarla antes de la formalización del contrato.

Asimismo, las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso, el adjudicatario del contrato, previo a la formalización del mismo, deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

Durante todo el plazo que dispongan los licitadores para presentar sus propuestas podrán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales del departamento de urbanismo para aclarar cualquier duda que pudiera surgir.

Estas aclaraciones se podrán realizar mediante el número de teléfono 943 69 73 21 o vía e-mail escribiendo a la dirección hirigintza@ibarra.eus

19. ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se abrirán los sobres que las contienen, se examinará la documentación aportada, pudiendo concederse un plazo para subsanar los posibles errores u omisiones observados en la misma y, admitida finalmente la referida documentación, se abrirá, en su caso, la fase de negociación de ofertas en base a los aspectos económicos, técnicos y/o logísticos referidos al objeto del contrato.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa, elevándose el expediente al órgano de contratación para llevar a cabo la adjudicación del contrato, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del mismo.

La adjudicación se realizará condicionada a que el adjudicatario lleve a cabo las actuaciones que se le especificarán en la notificación al efecto, además de la formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.
- b) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18, letra e), de este pliego.
- c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
- d) Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en el sobre que configura la proposición.
- e) Presentar otros documentos exigidos en el presente pliego que no hayan sido aportados, en su caso.
- f) Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización (no superior a un mes desde la firma del mismo), el adjudicatario deberá aportar los planos de detalle y los cálculos que certifiquen que la estructura cumple con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación. Así mismo, según el Estudio de Seguridad y Salud que se le aportará en la firma del contrato, el adjudicatario deberá elaborar el Plan de Seguridad correspondiente. Dicho Plan habrá de presentarse en el mismo plazo de un mes, para su posterior aprobación municipal, ya que los trabajos de coordinación de Seguridad y Salud los llevará a cabo el arquitecto municipal. La comprobación del replanteo del proyecto y la firma de la correspondiente acta se realizará antes o el 6 de mayo de 2015 obligatoriamente, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

20. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDLeg. 3/2011; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

22. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO:

9. ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015.

9.1. LICENCIA DE OBRA MENOR EN SAN IGNACIO 6 PARA OBRAS EN CUBIERTA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Vista la solicitud presentada por Josefa Manso Martin, en nombre de la comunidad de propietarios de San Ignacio 6 para reforma de cubierta.

El presupuesto asciende a 1.946,40 € (Sin IVA)

Visto el dictamen de la comisión de obras y servicios de fecha 10 de febrero de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la comunidad de San Ignacio 6. Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 24ko.- Se deberán de adoptar las medidas de seguridad necesarias en virtud del Real Decreto 1997/31 de 24 de octubre que recoge las medidas de seguridad y salubridad en trabajos de construcción, y la Ley 1995/ sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Los elementos que ocupen la via pública estarán sujetos a tasas municipales. Previamente al comienzo de las obras, se deberá solicitar licencia de ocupación de suelo público. En la solicitud se deberá señalar los elementos que se colocarán, la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.
- Se prohíbe depositar los escombros en los contenedores municipales.
- Se deberá de cumplir el Real Decreto 2008/ de 1 de febrero sobre la gestión de los residuos de obras y derrumbamientos. .

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a Josefa Manso Martin.

9.2 : LICENCIA DE OBRA MENOR EN EGIALDE 17 PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PORTICO.

Vista la solicitud presentada por Ignacio Hernaez Aranzabal, para reforma y ampliación del portico de entrada en Egialde 17.

El presupuesto asciende a 2.620 € (Sin IVA)

Visto el dictamen de la comisión de obras y servicios de fecha 10 de febrero de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la licencia municipal sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberán de adoptar las medidas de seguridad necesarias en virtud del Real Decreto 1997/31 de 24 de octubre que recoge las medidas de seguridad y salubridad en trabajos de construcción, y la Ley 1995/ sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Los elementos que ocupen la vía pública estarán sujetos a tasas municipales. Previamente al comienzo de las obras, se deberá solicitar licencia de ocupación de suelo público. En la solicitud se deberá señalar los elementos que se colocarán, la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.
- Se prohíbe depositar los escombros en los contenedores municipales.
- Se deberá de cumplir el Real Decreto 2008/ de 1 de febrero sobre la gestión de los residuos de obras y derrumbamientos. .

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a Ignacio Hernaez Aranzabal.

9.3 : RENOVAR CON TARTE EL CONTRATO PARA MANTENIMIENTO DE CALDERA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL POLIDEPORTIVO.

En fecha 11 de noviembre de 2014 se recibió la propuesta por parte de la empresa Tarte para renovar el contrato de mantenimiento de caldera del ayuntamiento y polideportivo.

La empresa Tarte SI mantiene los precios vigentes en el año 2014 sin subida.

Este es el presupuesto para cada edificio (IVA incluido):

<i>Ayuntamiento.....</i>	<i>1.311,37 €</i>
<i>Polideportivo.....</i>	<i>1.985,86 €</i>

Dicho gasto se realizará a través del presupuesto del 2015 , de la partida de mantenimiento de instalación de cada edificio.

Visto el dictamen de la comisión de obras y servicios de fecha 10 de febrero de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Renovar a la empresa Tarte el contrato de mantenimiento de la instalación de caldera del ayuntamiento y polideportivo para el año 2015. El precio es el siguiente:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Ayuntamiento.....1.311,37 €
Polideportivo.....1.985,86 €

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa Tarte SL.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención.

9.4 CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALDERA DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO SITUADAS EN AZKUE 3, 4 Y 4.

Las viviendas propiedad del ayuntamiento en Azkue 3, 4 y 5 no cuentan con contrato de mantenimiento de caldera. Se ha solicitado a la empresa Reparaciones Urruti encargada del servicio oficial técnico el presupuesto, ya que es importante el mantenimiento para evitar posibles accidentes. Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Una revisión al año.
- En caso de avería, la mano de obra y el desplazamiento incluido. Las piezas no están incluidas.
- Por cada vivienda 67,77€+ IVA, en total por 3 viviendas 246 €

Visto el dictamen de la comisión de obras y servicios de fecha 10 de febrero de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Realizar el contrato de mantenimiento de caldera de las viviendas en Azkue 3, 4 y 5 con la empresa REPARACIONES URRUTI para e laño 2015. El gasto asciende a 246€. El gasto se financiará a través de la partida 10000.221.231.41.00.2015.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la empresa REPARACIONES URRUTI

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención.

9.5: RENOVAR EL CONTRATO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN POLIDEPORTIVO E IKASTOLA CON LA EMPRESA ANTICIMEX.

En fecha 4 de febrero de 2015, el ayuntamiento recibió la propuesta de Anticimex para renovar el contrato del servicio contra plagas en polideportivo e ikastola para el año 2015.

La empresa Anticimex mantiene los precios vigentes en el año 2014 sin subida.

Este es el presupuesto para cada edificio (IVA incluido):

1. Polideportivo

- Limpieza-desinfección contra legionella.....una vez al año. (julio)



IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)

Euskal Herria

- *Análisis microbiológico legionella.....dos veces a laño (enero y julio)*
- *Análisis del jacuzzi.....todos los meses.*

Dicho presupuesto asciende a 2.426,47€, IVA incluido.

- *Desinfección y desratización, tres veces al año.....235,82€ IVA incluido.*

Visto el dictamen de la comisión de obras y servicios de fecha 10 de febrero de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: RENOVAR EL CONTRATO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN POLIDEPORTIVO E IKASTOLA CON LA EMPRESA ANTICIMEX.

Polideportivo.....legionella y jacuzzi.....2.246,47€ IVA incluido
Polideportivo.....desinfección-desratización.....353,72€ IVA incluido

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la empresa Anticimex.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención.

9.6. : MATERIAL PARA OFICINA DE URBANISMO.

Vista la necesidad de una mesa para impresora y otro tipo de material en la oficina, se ha solicitado presupuesto a Montte. Este es el presupuesto:

- Mesa para impresora.....202,00€
- Etiquetas para carpetas, 10 bolsas.....20,70€
- 2 carteras para CDs.....18,02€
- 3 corchos para colocar en paredes (urbanismo, obras, medio ambiente).....44,88€
- Perchero metálico con 3 colgadores.....19,37€

TOTAL.....304,97 €

IVA 21%64,04

369,01 €

Visto el dictamen de la comisión de obras y servicios de fecha 10 de febrero de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Montte de 369,01€

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención.

DECIMO:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA FERNANDA LOPEZ HURTADO

En fecha 26 de enero de 2014, Fernanda Lopez Hurado resbaló y cayó al suelo cuando caminaba por la parte trasera de Ibaigain 2-4. Consecuencia de ello, se fracturó la muñeca y presentó un escrito en fecha 19 de febrero de 2014 (nº de registro 336) solicitando responsabilidad patrimonial al ayuntamiento de Ibarra (no valoró el daño en este escrito).

En fecha 1 de diciembre de 2014 (nº de registro 2273) Fernanda Lopez Hurtado presentó la solicitud de responsabilidad patrimonial. Solicita una indemnización de 34.121,26€

La base de la solicitud de responsabilidad patrimonial es la siguiente:

1.- En fecha 26 de enero de 2014 a las 2:30 horas resbaló en la rampa de Ibaigain 2-4, cayó y se fracturó la muñeca. Había llovido durante la noche y la rampa estaba resbaladiza. Por otra parte, no había ningún sistema para reducir el estado resbaladizo ni ninguna otra solución para evitar el problema. Añade que antes de colocar la rampa había unas escaleras y el ayuntamiento acordó unilateralmente eliminar las escaleras.

2.- El ayuntamiento tiene su responsabilidad en este accidente y en los daños causados. Por una parte el suelo estaba resbaladizo y no había ningún sistema para evitarlo. Por otra parte, al eliminar las escaleras y colocar la rampa no había otra opción sino utilizar la rampa. No había colocado ninguna señal para avisar del peligro.

3.- Fue trasladada de urgencia al hospital y le diagnosticaron ruptura de muñeca derecha.

En informe de la arquitecta técnica de fecha 26 de mayo de 2014 se señala lo siguiente:

“ La rampa tiene una anchura de 2,80 m y barandila. La parte resbaladiza tiene una anchura de 70 cm, y es la parte que más utiliza la gente. En un día de lluvia, observé que esa parte de 70 cm estaba resbaladiza (presenta la foto), pero como sucede en otras aceras del municipio. el resto de la superficie, más oscura y sucia en la foto, no está resbaladizo. Según el calzado suele ser más o menos resbaladizo. El ayuntamiento suele realizar, en la medida de lo posible trabajos de mantenimiento. ”.

Por parte de secretaria se manifiesta lo siguiente en base a la documentación aportada:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.- Maria Fernanda Lopez Hurtado presenta certificado de haber acudido a urgencias el día 26 de enero de 2014 (a las 3:46 de la mañana, informe de la doctora Mercedes Dendaluze Izagirre), pero no presenta ninguna prueba para demostrar que la caída ha sido en Ibain gain 2-4. No existen testigos, ni testimonio de la Ertzantza ni pruebas de que la ambulancia haya acudido al mencionado lugar. No existen pruebas de que la caída haya sido en ese lugar y por lo tanto no se puede imputar responsabilidad al ayuntamiento. Es necesario demostrar el nexo causal, es decir, que se ha sufrido el daño (queda demostrado) y que dicho daño es consecuencia de la caída. Secretaria opina que queda por demostrar que el accidente haya sucedido en el lugar indicado. Le corresponde demostrar ese término y mientras tanto no procede analizar la indemnización.

Tras analizar el informe de la arquitecta técnica y vista la opinión de la secretaria, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: No aprobar la solicitud de responsabilidad patrimonial presentado por Fernanda Lopez Hurtado en fecha 1 de diciembre de 2014 (nº de registro 2273) que solicita una indemnización de 34.121,26€ No queda demostrado el nexo causal (no queda claro el motivo del daño), ya que no presenta pruebas para demostrar que la caída haya sido en la rampa situada en Ibaigain 2-4 y la causa ha podido ser otra.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al abogado Juan Redondo Ania (calle Santutxo 15, bajo 48004 Bilbao).

Y sin más temas que tratar cuando son las catorce horas de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.